

**CONVENIO ISA AIECOMITÉ DE AUTOMATIZACION  
REGLAMENTO OPERATIVO  
(Versión 1c)**

1. El Comité de Automatización se forma al interior de AIE con el objeto de tener un espacio dentro de la Asociación para que las empresas socias trabajen en forma conjunta en el fomento de la industria y en el desarrollo de los negocios en las áreas de Instrumentación, Sistemas y Automatización.
2. La AIE privilegiará la canalización de todos los temas concernientes a dichas áreas a través de este comité, el que también tendrá la función de asesorar al Directorio de la Asociación en materias que le sean afines.
3. La AIE propiciará dentro de sus asociados, la inscripción de las empresas socias en el Comité de Automatización, de modo que en lo posible se integren a este comité todas aquellas empresas socias que trabajen en temas afines.
4. Perteneecerán a este comité todas las empresas socias de AIE que se inscriban en él, inscripción que deberá renovarse en forma semestral. Cada empresa designará a una persona en su representación ante este comité, la que actuará con voz y voto.
5. El comité tendrá una mesa directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Representante del Directorio de AIE, cargos que no podrán recaer en una misma persona.
6. El Presidente y el Secretario del comité serán elegidos por mayoría simple por los miembros del comité en una reunión especialmente citada al efecto. Ambos cargos tendrán una duración de dos años y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por una sola vez.
7. La mesa directiva definirá los distintos temas a tratar privilegiando los consensos. En caso necesario, sus miembros procederán a votar. En caso que en las votaciones se produzcan empates, dirimirá el voto del Presidente del Comité.
8. El comité se reunirá con la periodicidad que determine necesaria, la cual como mínimo deberá ser de una vez al mes. De igual forma, la mesa directiva del comité deberá sesionar en forma periódica de por lo menos una vez al mes, en una sesión distinta a la del comité en pleno, invitando a los miembros que la mesa estime necesario según el tema a tratar.
9. El responsable del comité ante el Directorio AIE será el Presidente de dicho comité, quien se obliga a mantener informado a ese Directorio. Se obliga también a rendir cuenta en forma personal cada vez que el directorio AIE así lo requiera. Asimismo, deberá presentar semestralmente al directorio AIE un informe de resultados y un plan con objetivos, actividades y presupuestos para el siguiente semestre, el cual deberá ser aprobado por dicho directorio previo a su puesta en marcha.
10. En caso de ausencia del Presidente del comité, éste será reemplazado por el Secretario de dicho Comité.
11. El secretario llevará las actas del comité y de las sesiones de su mesa directiva. El Secretario también será el responsable de mantener una comunicación expedita con los miembros del comité ya sea en forma directa, o bien, a través de la Gerencia de la AIE.
12. El comité tratará todos los temas que soliciten sus integrantes y los temas que le asigne el Directorio de la AIE.
13. El comité podrá invitar a participar de sus actividades a instituciones, empresas o personas no socias de AIE, pudiendo definir beneficios diferenciados según el caso, de acuerdo a los lineamientos generales de la AIE en estas materias.
14. El Directorio de la AIE podrá proceder en cualquier momento a la disolución del comité, debiendo contar para ello con 5/7 de los votos de los Directores en funciones.
15. El comité cuenta con el patrocinio formal de la ISA Sección Chile, institución que colaborará en forma decidida en todas las actividades del comité. En reconocimiento a dicho apoyo, el Presidente en ejercicio de ISA Chile, en su calidad de representante de dicha institución, integrará por derecho propio la mesa directiva del comité, teniendo derecho a voz y voto en la misma.